



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 28 OCT 2020

Resolución Directoral Regional N° 0326 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

VISTO:

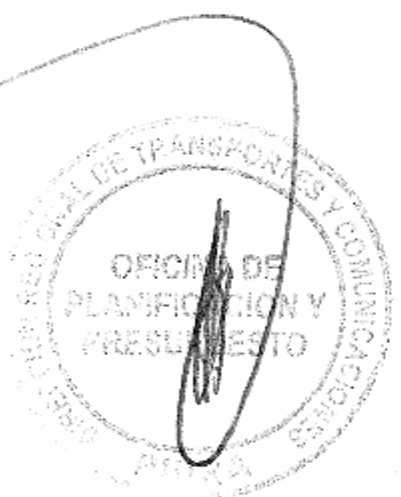
La Solicitud de Registro N° 01425-2020-TD de fecha 25 de febrero del 2020, Informe N° 186-2020/GRP-440010-440013-44013.02/01 de fecha 08 de octubre del 2020, Informe N° 071-2020/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 09 de octubre del 2020, Informe N° 106-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 12 de octubre del 2020, Informe N° 054-2020/GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 14 de octubre de 2020, sobre pago del subsidio por fallecimiento de ex servidor obrero permanente **RUFINO REYES MONDRAGON**, en un total de Once (11) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo antes acotado, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019- se establece nuevas reglas sobre los ingresos de los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276 ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, asimismo en el Artículo 4 en el inciso 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público" y tiene como Objeto la aprobación del nuevo Monto Único Consolidado (MUC), la determinación de cálculo de los ingresos por condiciones especiales así como las bonificaciones contenidas en el Beneficio Extraordinario Transitorio (BET). Las disposiciones reglamentarias y complementaria son de aplicación para todas las servidoras y servidores públicos sujetos al Decreto Legislativo N° 276, es preciso indicar que la letra dice "(...) el Artículo 4 inciso 4.6 Subsidio por fallecimiento: La entrega económica que corresponde al subsidio por sepelio se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Para su percepción se debe adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso de la servidora pública nombrada o el servidor público nombrado que corresponda, o de ser el caso del familiar directo de la servidora pública nombrada o servidor público nombrado. Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda (...). Asimismo en inciso 4.7 subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario completo: La entrega económica que corresponde al subsidio por gastos de sepelio o servicio funerario se establece y fija en un monto único de S/ 1 500,00 (Mil Quinientos y 00/100 soles). Se otorga a pedido de la beneficiaria o beneficiario que corresponda, previa verificación de la documentación que acredite o sustente los gastos de sepelio o servicio funerario completo, de corresponder, que permita proceder a la evaluación de lo que peticiona el administrado.

Que, con Solicitud de Registro N° 1425-2020-TD de fecha 25 de febrero del 2020, la señora **HERLINDA CUNYARACHE VELIZ DE REYES**, solicita gastos por fallecimiento de su esposo **RUFINO REYES MONDRAGON**, ex servidor obrero permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura, ocurrido el 02 de febrero del 2020;

Que, el Sub Equipo de Remuneraciones y Liquidaciones con Informe N° 0186-2020/GRP-440010-440013-440013.2/1, de fecha 08 de Octubre del 2020, concluye que la administrada doña **HERLINDA CUNYARACHE VELIZ DE REYES**, ha cumplido con los requisitos para el otorgamiento del subsidio por fallecimiento de su esposo **RUFINO REYES MONDRAGON**, acaecido el 02 de febrero del 2020 ;debiendo reconocerse el equivalente al monto de S/.1,500.00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES) de conformidad con lo de acuerdo Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público"; señalando que no se debe reconocer los gastos de sepelio y luto ,al NO ACREDITAR lo señalado en el inciso j) del artículo 142° del D.S 005-90-PCM;





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura,

28 OCT 2020

0326

Resolución Directoral Regional N° -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Que, el Equipo de Trabajo de Personal emite Informe N° 071-2020/GRP-440010-440013 de fecha 09 de Octubre del 2020, donde precisa que lo relacionado a lo que se indica al rubro del asunto y que el suscrito hace suyo. Sobre el particular, me permito recomendar sea remitido a la oficina de asesoría legal para la opinión correspondiente y, posteriormente a ello, se proceda a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Administración con Informe N° 106-2020/GRP-44000-440010-440013 de fecha 12 de Octubre del 2020, solicito a su despacho la Opinión Legal con respecto a la evaluación técnica sobre el pago de fallecimiento del ex servidor nombrado Rufino Reyes Mondragón, y de esta manera dar continuidad al trámite correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Legal con Informe N° 054-2020/GRP-440010-440011- Remoto de fecha 14 de Octubre del 2020, precisa en la parte III Conclusiones y Recomendaciones: Que estando a lo sustentado en el presente informe, esta oficina **OPINA** lo siguiente: Es atendible y procedente la solicitud de subsidio por fallecimiento planteado por la señora Herlinda Cunyarache Veliz de Reyes en cuanto, conforme lo sustentado en el presente informe; Se **DEVUELVEN** los presentes actuados a la Oficina de Administración, por ser el área competente en la presente solicitud, a fin que verifique el cumplimiento de los requisitos así como el cálculo del monto para su cancelación;

Que, con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el Decreto Regional N° 007-2009/GOB.REG.PIURA-PR, de fecha 16 de diciembre del 2009, la Oficina de Planificación y Presupuesto de la Entidad emitirá la Certificación Presupuestal correspondiente que garantice que se cuenta con los recursos presupuestales para el pago del subsidio por fallecimiento contenida en la presente resolución, a fin de proceder a la cancelación respectiva del subsidio por fallecimiento a favor de doña Herlinda Cunyarache Veliz de Reyes;

Que estando lo señalado en el Artículo 4 en el inciso 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF "Dictan Disposiciones Reglamentarias y Complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N°038-2019, que establece reglas sobre ingresos correspondientes a los recursos humanos del sector público"; la Solicitud de Registro N° 01425-2020-TD de fecha 25 de febrero del 2020, Informe N° 186-2020/GRP-440010-440013-44013.02/01 de fecha 08 de octubre del 2020, Informe N° 071-2020/GRP-440010-440013-440013.02 de fecha 09 de octubre del 2020, Informe N° 106-2020/GRP-440000-440010-440013 de fecha 12 de octubre del 2020, Informe N° 054-2020/GRP-440010-440011-REMOTO de fecha 14 de octubre de 2020 y con las visaciones de la Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal; y,

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional 169-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 28 de febrero del 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el derecho sobre pago de subsidio por fallecimiento a favor de la señora **HERLINDA CUNYARACHE VELIZ DE REYES** por el deceso de su esposo don **RUFINO REYES MONDRAGON** ex servidor obrero permanente de esta Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4 INGRESOS POR CONDICIONES ESPECIALES, el numeral 4.6 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF, en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ABONAR a doña **HERLINDA CUNYARACHE VELIZ DE REYES**, la suma de S/.1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles) por subsidio por fallecimiento por el deceso de su esposo don **RUFINO REYES MONDRAGON** ex servidor obrero permanente de esta Dirección Regional de Transportes y





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, 28 OCT 2020

Resolución Directoral Regional N° 0326 -2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

Comunicaciones Piura de acuerdo a los montos establecidos en el Anexo 01 que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- SOLICITAR, a la Oficina Planificación y Presupuesto la **CERTIFICACION PRESUPUESTAL** que acredite contar con los recursos presupuestales para atender el pago de subsidio por fallecimiento hasta por el monto de S/.1,500.00 (Mil Quinientos con 00/100 Soles) a favor de la señora **HERLINDA CUNYARACHE VELIZ DE REYES**; los cuales se harán efectivos cuando el Ministerio Economía y Finanzas autorice el calendario de compromisos correspondientes.

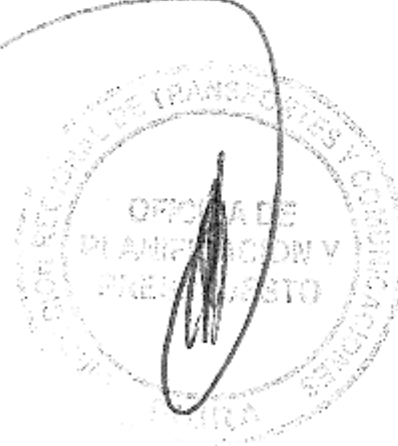
ARTICULO CUARTO: DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal WEB de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones: www.drtcp.gob.pe

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR, de acuerdo a Ley la presente Resolución a doña **HERLINDA CUNYARACHE VELIZ DE REYES** en su domicilio A.H. San Martin Mza. E-15 Lote 2 Distrito Veintiséis de Octubre - Piura, al Equipo de Trabajo de Personal, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 25901





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Piura, **28 OCT 2020**

Resolución Directoral Regional N° 0326.-2020/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR.

ANEXO: 01
EXPEDIENTE N° 01425-2020-TD
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO
LIQUIDACION DEL SUBSIDIO

Doña HERLINDA CUNYARACHE VELIZ DE REYES, esposa del ex servidor obrero permanente de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Piura don **RUFINO REYES MONDRAGON**.

DESCRIPCION	TOTAL
SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO :	S/. 1,500.00
TOTAL BENEFICIO A RECONOCER:	S/. 1,500.00

De la Liquidación que antecede se deduce que a Doña: **HERLINDA CUNYARACHE VELIZ DE REYES**, le corresponde abonársele la suma de **S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES)** equivalente a un monto único por el **SUBSIDIO DE FALLECIMIENTO** de su esposo **RUFINO REYES MONDRAGON**.

Piura, Octubre del 2,020